



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 1 de 15

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS Director General de Programación y Presupuesto "B"

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

"Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2018"

I. Disposiciones Generales

- 1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y, en su caso, de las Fichas de Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios exentos, con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2018.
- 2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. **Criterios**: a las presentes disposiciones de carácter obligatorio para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - c. **Dependencias**: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 2 de 15

- d. **DGPOP**: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- e. **DGPyP**: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. **Entidades**: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. **Elementos Programáticos**: a la parte de la estructura programática que, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, permite identificar, medir y evaluar el impacto social y económico de la asignación, ejercicio y calidad del gasto público;
- h. **Fichas de Enfoque de Resultados**: a las cédulas elaboradas por el CONEVAL que contienen el resumen de hallazgos sobre el análisis de los resultados que buscan los programas y acciones sociales, su medición y su vinculación con los bienes y servicios entregados y en las cuales, si es necesario, se emiten sugerencias de mejora;
- i. FID: a la Ficha de Indicador del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de todo programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los lineamientos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados.
- j. Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica: http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR. pdf;
- k. **Guía de Indicadores Estratégicos**: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica: http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndic adores.pdf;
- Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- m. **Indicadores sectoriales**: a los indicadores estratégicos de los programas sectoriales o transversales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- n. **LFPRH**: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POAG

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 3 de 15

- o. **Lineamientos PND**: al Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013;
- p. **MeTRI**: a la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores de Resultados, que forma parte de la etapa "Valoración Específica de Indicadores de Resultados" de la Metodología de Aprobación de Indicadores de Programas Sociales de CONEVAL;
- q. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- r. MML: a la Metodología de Marco Lógico;
- s. **Módulo PbR**: al Módulo PbR Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios;
- t. **Objetivos sectoriales**: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018;
- U. Objetivos transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las cuales son "Democratizar la Productividad", "Gobierno Cercano y Moderno" y "Perspectiva de Género";
- v. **PEF 2018**: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;
- w. **PPEF 2018**: al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;
- x. **PIPP**: al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- y. **Pp**: a los Programas presupuestarios definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- z. **Pp nuevo:** a los Pp identificados como "Nuevo" en la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, así como aquellos que la Secretaría de





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 4 de 15

Hacienda y Crédito Público, en su caso, en coordinación con el CONEVAL, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

- aa. **Programas de Desarrollo Social**: a los Pp registrados en el "Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social";
- bb. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- cc. **SED**: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- dd. **UED**: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
- ee. **UPE**: a la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría, y
- ff. **UR**: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

II. Ámbito de Aplicación

3. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todos los Pp con gasto programable en el PPEF 2018.

III. Coordinación Sectorial

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.



0609



Subsecretaría de Egresos Unidad de Evaluación del Desempeño

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 5 de 15

IV. Registro y actualización de las MIR 2018

- 5. Todos los Pp deberán contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, de conformidad con los plazos previstos en el calendario establecido en la sección VII de estos Criterios, salvo en los casos en que proceda la exención que se define en la sección V de los mismos.
- 6. Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Por Mejorar", en el Módulo PbR, ciclo 2017, deberán actualizar en dicho módulo la información correspondiente a los objetivos, Indicadores del desempeño, metas y sus respectivas fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2018.

Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Factible", en el Módulo PbR, ciclo 2017, únicamente deberán actualizar las metas de los indicadores establecidos en la MIR. En caso de que las MIR ubicadas en esta categoría requieran la actualización de algún elemento adicional deberán observar lo siguiente:

- a) Solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP o equivalente, la apertura del Módulo PbR, anexando la justificación de cada uno de los cambios solicitados;
- b) En caso de proponer la incorporación de nuevos indicadores en la MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información de al menos tres observaciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente;
- c) Para el caso de la atención a las sugerencias de mejora a cualquier elemento de la MIR, derivadas de las Fichas de Enfoque de Resultados y de los Informes de la MeTRI de CONEVAL de los Programas de Desarrollo Social, deberán además adjuntar dichas sugerencias como parte de la solicitud, y
- d) Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia. En caso de ser procedente la solicitud, la UED habilitará el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles a partir de la notificación de la aprobación para que se realicen las modificaciones correspondientes.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 6 de 15

7. Con el fin de homogeneizar las mediciones de cobertura en las MIR de los Pp de Modalidad S y como complemento a la medición de resultados en el nivel de Propósito, la Secretaría, previa coordinación con el CONEVAL, a más tardar el 17 de julio de 2017, dará a conocer la lista de los programas que deberán incluir indicadores de cobertura respecto de la población objetivo en su MIR. Para ello, las Dependencias y Entidades podrán hacer uso del siguiente método de cálculo:

 $\left(\frac{\text{Población atendida por el programa en el periodo t}}{\text{Población objetivo del programa en el periodo t}}\right) x 100$

Los Pp de la lista que se dé a conocer así como los demás Pp de modalidad S que deseen incluir estos indicadores de cobertura, deberán seguir el procedimiento de actualización de la MIR establecido en el numeral anterior.

- 8. Los registros y actualizaciones de las MIR realizadas por parte de las UR, servirán para la integración del PPEF 2018, del PEF 2018, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y para cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
- 9. Para la integración, registro y actualización de las MIR, las UR deberán observar la metodología establecida en la Guía MIR, así como la Guía de Indicadores Estratégicos, a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores.

V. Exención del Registro de la MIR en el Módulo PbR

- 10. Los Pp exentos de registrar MIR en el ciclo presupuestario 2017, mantendrán dicha exención para el ciclo presupuestario 2018, por lo cual deberán actualizar sus metas en el Módulo PbR, considerando la fecha límite establecida en el calendario de la sección VII de estos Criterios.
- 11. En el caso de los Pp nuevos para el ciclo presupuestario 2018, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 7 de 15

La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo como un programa de Desarrollo Social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la exención.

- 12. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de los Pp nuevos en el Módulo PbR, las UR, a más tardar el 21 de julio de 2017, deberán atender lo siguiente:
 - a) La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por escrito y remitiendo copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR;
 - b) La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Criterios y a la MML definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR;
 - c) Para cada uno de los Pp nuevos que se solicite su exención, la solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID cuyos Indicadores del desempeño deberán contar con frecuencia de medición máxima anual y estar elaborados conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos. El formato de la FID se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seg uimiento/FID.xlsx;
 - d) La UED dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en su caso, del CONEVAL o de las áreas que considere pertinentes, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el Módulo PbR la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación, y
 - e) En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, Indicadores del desempeño y metas observando el calendario establecido en la sección VII de los presentes Criterios.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 8 de 15

VI. Alineación de la MIR a los Objetivos Sectoriales u Objetivos Transversales para los Pp nuevos.

- 13. Con fundamento en el numeral 30 de los Lineamientos PND, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR deberán incluir en el nivel Fin de las MIR el objetivo sectorial al que se encuentra alineado el Pp. En caso de que un Pp se encuentre vinculado a un Programa Transversal, la UR podrá incluir uno o varios objetivos transversales.
- 14. Para llevar a cabo la alineación a la que hace referencia el numeral anterior, en el registro de la MIR de cada Pp en el Módulo PbR, se generará la cadena de alineación "Pp-objetivo sectorial o transversal" elegida por la UR en el PIPP para el ciclo presupuestario 2018, registrándose automáticamente en el objetivo en este nivel para cada MIR registrada en dicho módulo lo siguiente:

Contribuir a + objetivo sectorial u objetivo transversal (elegido por la UR en el PIPP)+ mediante + solución al problema (Propósito del Pp)

- 15. Para completar el resumen narrativo del nivel Fin de las MIR, las UR deberán incluir en el Módulo PbR la solución al problema (propósito del Pp) que atiende el Pp.
- 16. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Programas Especiales Transversales referidos en los Lineamientos PND, a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el Módulo PbR. Para ello se tomará en cuenta la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática 2018 en el PIPP.
 - Además de incluir indicadores sectoriales o transversales en el nivel Fin de las MIR de los Pp, se podrán añadir indicadores en dicho nivel, siempre y cuando no se altere la lógica vertical y horizontal de las MIR.
- 17. Las metas de los indicadores sectoriales o transversales, serán cargadas en el Módulo PbR por la UED una vez que se lleve a cabo el procedimiento al que se hace referencia en el numeral 29 de los Lineamientos PND.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

enan

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 9 de 15

VII. Calendario para el registro, revisión y actualización de las MIR y las FID para el ciclo presupuestario 2018

18. El registro y actualización de las MIR y FID, así como el establecimiento de sus metas para el ciclo presupuestario 2018, se hará en el Módulo PbR, conforme al siguiente calendario general de trabajo:

Calendario para el registro y actualización de las MIR y FID para el ciclo presupuestario 2018					
Acción	Plazo				
1. Registro y actualización de la información de la MIR y FID así como de sus metas.	Del 22 de julio al 7 de agosto de 2017.				
 2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP. La DGPOP podrá solicitar, previa validación de la información en el Módulo PbR, opinión de las áreas de evaluación y planeación correspondientes. 	Del 22 de julio al 12 de agosto de 2017.				
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Validación por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y UED, de la información o, en su caso, emisión de comentarios a la UR. 3.3 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPyP y UED.	Del 22 de julio al 21 de agosto de 2017.				
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	21 de agosto de 2017.				
5. Publicación de la totalidad de las MIR y FID con sus metas establecidas en el PPEF 2018.	A más tardar el 8 de septiembre de 2017.				
6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2018.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2018 que emita la Secretaría.				
7. Publicación de la totalidad de las MIR, incluyendo sus objetivos, Indicadores del desempeño y metas, así como de las FID y sus metas.	A más tardar el último día de diciembre de 2017.				

19. Previo al registro y actualización de las MIR 2018, incluyendo sus objetivos e Indicadores del desempeño, las UR observarán las recomendaciones de mejora que, en su caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, hayan emitido las áreas de planeación y evaluación de las





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0603

Oficio No. 419-A-17- 0605

Página 10 de 15

Dependencias y Entidades, las DGPyP, la UED, el CONEVAL¹ y la Auditoría Superior de la Federación así como aquellas derivadas de resultados de las evaluaciones en el marco de los programas de anuales de evaluación a los que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH.

- 20. El procedimiento para el registro y actualización de las MIR, las FID y sus respectivas metas, se sujetará a lo siguiente:
 - a) Cada UR realizará los registros o actualizaciones de las MIR, las FID y sus respectivas metas, en el Módulo PbR, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en esta sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado de "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones;
 - b) Una vez analizada la información de la UR por parte de la DGPOP, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de "En registro";
 - c) Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de "Enviada a Validar", la DGPOP deberá enviar la información al estado de "Validada", y
 - d) En caso de que se considere que la MIR o las FID y sus metas, están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, podrán enviar esta información al estado de "Por Mejorar", de lo contrario podrán realizar observaciones y/o recomendaciones, que las UR deben considerar, en cuyo caso enviarán la información al estado de "En registro".
- 21. Las UR deberán registrar las metas en las MIR y las FID, sin excepción, de todos los Indicadores del desempeño, con independencia de la frecuencia de medición del indicador de que se trate. Esto incluye, en los casos en que aplique, la meta del periodo enero mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al

¹ Corresponden también las sugerencias y recomendaciones realizadas por el CONEVAL en el marco de la aprobación de indicadores, incluyendo aquéllas realizadas en ejercicios fiscales anteriores.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

enan

Oficio No. 419-A-17- 0609

Página **11** de **15**

- periodo enero junio de conformidad con los artículos 4, fracción XIX y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 22. En caso de que la DGPOP requiera realizar algún cambio en la MIR del Pp, incluyendo sus objetivos, Indicadores del desempeño, metas y fichas técnicas, así como de la FID y sus metas, en el Módulo PbR, deberá avisar del mismo a la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio, de acuerdo con el calendario de trabajo establecido en esta sección.

VIII. De la información registrada y actualizada en el Módulo PbR

- 23. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en las MIR y en las FID, y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR, cuando sea el caso, en términos del artículo 13 de la LFPRH; 9, 10 y 283, fracción II, de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
 - Las UR garantizarán la congruencia de la información reportada en el Módulo PbR con los medios de verificación definidos en la MIR o la FID correspondiente.
- 24. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR o FID registrada en los sistemas de la Secretaría, será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
- 25.Las UR deberán, en su caso, adecuar las metas de los Indicadores del desempeño de las MIR de los Pp a su cargo, para reflejar los movimientos que se presenten en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto de los Pp asignado en el PPEF 2018, dentro de los plazos previstos en los calendarios referidos en la sección VII de los presentes Criterios.
- 26. Las actualizaciones que se realicen a las MIR o FID, en sus elementos programáticos objetivos, indicadores y metas -, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página 12 de 15

27. Las solicitudes de alta, modificación y baja de los usuarios del Módulo PbR, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada [1]. Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 33 de los presentes Criterios.

IX. De los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018

28. Para efectos de lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, la Secretaría, a través de la UPE, deberá identificar los Pp de la Estructura Programática del PPEF 2018 que estén vinculados con los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, tanto por sus componentes estratégicos como de acuerdo a las líneas de acción, y tomando en cuenta sus alcances tanto a nivel federal como estatal de los Pp. La UPE los hará del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por escrito y con copia a la DGPyP correspondiente y la UED, a más tardar el 22 de julio de 2017.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán tomar en consideración tales objetivos para el diseño de los Indicadores del desempeño de los Pp a que se refiere el párrafo anterior, para realizar las adecuaciones a los indicadores contenidos en las MIR correspondientes, conforme al calendario previsto en la sección VII de los presentes Criterios.

X. Disposiciones Finales

29. Para efectos de la integración del PPEF 2018, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus

^[1] La ficha puede descargarse en:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xls



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17- 0609

Página **13** de **15**

Indicadores del desempeño mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 del calendario previsto en la sección VII.

- 30. La información registrada será la base para el seguimiento de avances en las metas programadas para el ejercicio fiscal 2018 de acuerdo con la normativa aplicable que para ello se emita.
- 31. Para efectos de la integración del PPEF 2018, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR sujetándose a los calendarios previstos para ello.
- 32. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos en los mismos.
 - Los presentes Criterios se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr.
- 33. La UED atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

0609

Oficio No. 419-A-17-

0609Página **14** de **15**

Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Lorena Rivero del Paso	Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario.	Normativa, MIR e indicadores.	3688-2110	lorena_rivero@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Director de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño Presupuestario.	Normativa e indicadores. MIR e indicadores de los Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos.	3688-4744	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	Subdirector de Alineación Programática y Seguimiento A.	Módulo PbR todos los Ramos MIR e indicadores de los Ramos: 8, 12, 16, 19, 20, 50, y 51.	3688-5222	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Emilio Ballesteros César	Director de Área	MIR e indicadores de los Ramos: 4, 6, 7, 10, 13, 14, 17, 21 y 27.	3688-4773	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Ramón Narváez Terrón	Subdirector de Capacitación Presencial y a Distancia.	MIR e indicadores de los Ramos: 11, 25, 38 y 48.	3688-4704	ramon_narvaez@hacienda.gob.mx
Nayeli Aguilar Pineda	Subdirectora de Estrategia de Mejora de Gasto Federalizado.	MIR e indicadores del Ramo: 33.	3688-4946	nayeli_aguilar@hacienda.gob.mx
Diego Velázquez López	Jefe del Departamento de Integración sobre Indicadores y Metas.	MIR e indicadores de los Ramos: 5, 18, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado.	3688-5216	diego_velazquez@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Jefa de Departamento de Vinculación con las Dependencias y Entidades	MIR e indicadores de Ramos: 9, 15 y 31	3688-4527	nelly_linares@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 419-A-17-

0609

Página **15** de **15**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ANGEL MEJÍA MARPÍNEZ DEL CAMPO

C.C.P. TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.

TITULARES DE UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTES.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD DE PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, SHCP.- PRESENTE.

TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.- PRESENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.- PRESENTE.

IJMC/LRP